

INFORME

CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA

Anteproyecto de Ley por la que se modifican los criterios de tamaño de las empresas o grupos de empresas a efectos de información corporativa

Junio de 2025

1 | INTRODUCCIÓN

A iniciativa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa se ha puesto en marcha el segundo procedimiento de información y audiencia pública para la aprobación del Anteproyecto de Ley por el que se modifican los criterios de tamaño de las empresas o grupo de empresas a efectos de información corporativa.

El Anteproyecto de Ley a aprobar es el resultado de la trasposición de la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande, modifica el artículo 3 de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, ajustando y redondeando en un 25% los umbrales referidos en dicho artículo para tener en cuenta la inflación.

El Anteproyecto de Ley, actualmente en segunda audiencia pública, se alinea estrechamente con la Directiva Delegada (UE) 2023/2775, y su objetivo es adaptar el marco normativo nacional a los nuevos criterios europeos de tamaño empresarial para efectos de información corporativa.

La nueva versión del texto del Anteproyecto de Ley por el que se modifican los criterios de tamaño de las empresas o grupo de empresas a efectos de información corporativa introduce los siguientes cambios respecto al texto anterior: se incrementan los umbrales en la categorización de pequeñas empresas en el máximo permitido por la Directiva 2023/2775, en un 25%, y se introduce a las entidades sin fines lucrativos.

2 | VALORACIÓN GLOBAL

La Cámara de Comercio de España considera positivo modificar los criterios de tamaño de las empresas, grupo de empresas y entidades sin fines lucrativos a efectos de la información corporativa a transmitir. En particular, dada la evolución de la inflación registrada durante los últimos años, el objeto principal de la modificación normativa permite revisar los criterios monetarios a la hora de determinar la categoría de tamaño de una empresa, a fin de tener en cuenta el impacto de dicha evolución.

Así, el Anteproyecto de Ley por el que se modifican los criterios de tamaño de las empresas, grupo de empresas y entidades sin fines lucrativos a efectos de información corporativa modifica, por un lado, el Código de Comercio y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que contienen las disposiciones derivadas de la transposición de la Directiva 2013/34/UE y, por otro lado, la Ley de Auditoría de Cuentas, que incorpora esos mismos parámetros para definir las sociedades pequeñas y medianas a efectos de dicha ley, así como las disposiciones reglamentarias de desarrollo que se refieren a estos umbrales, en concreto, el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de PYMES y el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

3 | OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Sobre la base de lo expuesto, a continuación se presentan una serie de observaciones de la Cámara de Comercio de España al Anteproyecto de Ley por el que se modifican los criterios de tamaño de las empresas o grupo de empresas a efectos de información corporativa.

Como premisa de partida, es preciso destacar que el tamaño no es un rasgo neutral para las empresas: el acceso a ciertos recursos o tecnologías fundamentales para la mejora de la productividad, las posibilidades de acceso a mercados internacionales que a su vez hacen posibles crecimientos adicionales de la productividad o las posibilidades de desarrollar estrategias de innovación (que permiten consolidar la posición en el mercado al diferenciar el producto, aumentar la productividad, etc.), están condicionadas por la dimensión de la empresa. De este modo, el tamaño limita la capacidad de internacionalización o la innovación de las empresas, aspectos



fundamentales para el crecimiento y la consolidación de la actividad productiva; y está directamente relacionado con la productividad y la competitividad de la empresa.

Las compañías de mayor tamaño crean más empleo y de mayor cualificación y estabilidad; exportan en mayor medida (en términos absolutos y relativos); invierten más en innovación; están más digitalizadas; son más productivas (aprovechamiento de economías de escala); tienen mayor probabilidad de supervivencia; consiguen más y mejor acceso a la financiación; son más estables y resisten mejor las variaciones del ciclo económico; y, en definitiva, son más competitivas.

Diversos análisis identifican la existencia de umbrales que dificultan el crecimiento del tamaño empresarial. Por lo general, estos umbrales están relacionados con legislación de carácter mercantil, fiscal, laboral, etc., y se corresponden con la diferente regulación y burocracia (y el coste asociado a su cumplimiento) a la que tiene que hacer frente la empresa cuando supera determinado tamaño, desincentivando de esta forma el crecimiento empresarial.

Por ello, **el desarrollo normativo para la transposición de la Directiva (UE) 2023/2775 es positivo y necesario**. El ajuste y redondeo de los umbrales a que se refiere el artículo 3, apartados 1 a 7, de la Directiva 2013/34/UE para tener en cuenta la inflación, permite adecuar las obligaciones mercantiles a la realidad de la actividad económico-empresarial de la Unión Europea, marcada por la trayectoria inflacionista durante los últimos ejercicios.

No en vano, la inflación actúa como factor distorsionante de la información financiera de las empresas. En particular, la contabilidad de las compañías se expresa en términos nominales, es decir, incorporando el efecto de la inflación. Estos registros contables son la base de aplicación de las diversas normas mercantiles y fiscales que deben atender las actividades empresariales.

Por tanto, **una inflación elevada y persistente, como la sufrida durante los últimos ejercicios, incrementa las bases contables (nominales) de las compañías de modo ficticio, no en términos reales, lo cual deriva en la superación de ciertos umbrales monetarios establecidos por la normativa, a los que se asocian mayores obligaciones y requerimientos regulatorios y administrativos**.

Además, en dichos contextos inflacionarios no se produce una correlación entre las cifras de negocio de las compañías y los correspondientes beneficios empresariales. El Observatorio de Márgenes Empresariales ha puesto de manifiesto la reducción de

dichos márgenes desde 2021 hasta 2023, en un contexto de tensiones inflacionistas y de incrementos sostenidos de los costes de producción. En suma, una evolución no alineada con la trayectoria de las correspondientes cifras de negocio del tejido productivo.

Por todo ello, **la elevación de los criterios monetarios para determinar el tamaño de las empresas o grupos en materia de información corporativa contribuiría a la reducción de las cargas burocráticas y la exención de determinadas obligaciones de información a las sociedades de capital de la Unión Europea.**

En particular, algunas pymes podrán acogerse a la presentación de las cuentas anuales de forma abreviada (o, incluso, se podría dar la extinción de la obligación para determinadas pymes de auditar sus cuentas anuales), y se reducirá el ámbito de aplicación de la obligación de presentar el informe de sostenibilidad. La aprobación del Anteproyecto de Ley por el que se modifican los criterios de tamaño de las empresas o grupos de empresas a efectos de información corporativa tendrá repercusiones significativas en relación con las obligaciones de información no financiera derivadas de la normativa europea, especialmente la Directiva (UE) 2022/2464 sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD).

Al margen de las modificaciones que supone la nueva ley, **permanecen importantes umbrales normativos que representan una barrera para el aumento de la dimensión empresarial, lo que exige a la Administración a extender esta iniciativa a otros ámbitos legislativos que tienen que hacer frente las empresas**, detectando aquellas normas que desincentiven el crecimiento empresarial para eliminarlas o corregirlas.

En este sentido, y dado el efecto de la inflación y en aras de la coherencia y transparencia, deberían examinarse también los umbrales al crecimiento empresarial de las pymes en materia fiscal. En concreto, sería pertinente revisar la consideración de “Gran Empresa”, actualmente aquella con un volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a 6,01 millones de euros. Cuando una empresa, empresario o profesional supera dicha cantidad en términos de facturación en un año, a partir del siguiente ejercicio pasa a tener la condición de Gran Empresa, produciéndose importantes efectos tributarios. En paralelo, sería recomendable establecer periodos transitorios (de un año) antes de aplicar la normativa fiscal de Gran Empresa, con el fin de facilitar el crecimiento de las pymes.

No debe olvidarse además que el tamaño de la empresa no es solo un factor relevante para las propias compañías, sino que tiene consecuencias para el conjunto de la economía. Un tejido productivo conformado por empresas con una dimensión media elevada presentará altos niveles de productividad y/o de creación de empleo y, en suma, estará mejor preparado para enfrentar una crisis económica y preservar el bienestar colectivo.

Por ello, España necesita empresas con mayor dimensión media, cuyas pymes crezcan de modo sostenido, pero de modo estructural, asentado en bases sólidas y no motivado por un efecto inflacionario.

En conclusión, desde la Cámara de Comercio de España, en el desarrollo de la función consultiva que corresponde a esta Corporación conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se considera positivo modificar los criterios de tamaño de las empresas, grupo de empresas y entidades sin fines lucrativos a efectos de la información corporativa con el fin de tener en cuenta los efectos de la inflación.

Una iniciativa, en última instancia, que contribuirá a que se incremente el número de empresas que puedan beneficiarse de la presentación de balances de cuentas abreviados. Esto es, facilitar al colectivo de pymes la formulación abreviada del balance y estado de cambios en el patrimonio, así como efectos sobre la auditoría de cuentas o la aplicación del Plan General de Contabilidad para pymes. A ello se añadirían los efectos sobre las obligaciones de información no financiera derivadas de la normativa europea, especialmente la Directiva (UE) 2022/2464 sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD), cuyos cambios en los umbrales supondrán que un mayor número de empresas no estará obligada a proporcionar información no financiera. Todo ello, en última instancia, permitirá una reducción de cargas administrativas y costes para las empresas de menor dimensión, impulsando así su capacidad competitiva y posibilidades de crecimiento.

